

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del
municipio de Tecomán**

**concurso por invitación número COMAPAT-ADQ-
005-2023**

**“SERVICIOS DE MUESTREO MENSUAL DE AGUA EN INFLUENTE Y EFLUENTE DE
LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TECOMAN 2024”**

PROPUESTA TECNICA

LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS SA DE CV

CALLE PONIENTE 134 Número Exterior: 660

victor.num@intertek.com; erneto.segura@intertek.com

33 36 46 55 50/ 322 221 3201



AT-1

ESCRITO RELATIVO A LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Tecomán

PRESENTE.

Yo, **Ernesto Segura Garza**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la cotización y comprometerme en presente proceso de adjudicación directa, así como con los documentos que se deriven de éste, a nombre y representación de: **Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis.**

PERSONAS MORALES (JURIDICAS) O FISICAS	No. de Registro del RUPC:	
	No. de Registro Federal de Contribuyentes: LAQ790510FH2	
	Estratificación: GRANDE	
	Domicilio: CALLE PONIENTE 134 Número Exterior: 660	
	Colonia INDUSTRIAL VALLEJO	Municipio /alcaldia AZCAPOTZALCO
	Código Postal 02300	Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
	Teléfono (s): 3336 46 55 50	Correo <u>Ernesto.segura@intertek.com</u> / victor.num@intertek.com



Nombre del PARTICIPANTE:

Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis

Número de Escritura Pública en la que consta su acta constitutiva:

98533

Nombre y número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Miguel Alessio Robles, Notario Público Número diecinueve, de la ciudad de México

Relación de Accionistas

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Juan Ignacio	Ustaran	Cervantes
Angelina	Enrique	Lacroix
Juan Salvador	Ustaran	Enrique
Pablo	Maíz	Larralde
Jorge Alberto	Garza	Sánchez
Intertek Testing Services de México SA de CV		

Descripción del Objeto Social

Llevar a cabo análisis físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, investigación en las áreas de la química, de la biología, de la medicina, ingeniería química, medio ambiente y alimentos, prestación de servicios de asesoramiento, asistencia, asesoría y ejecución de trabajos técnicos a través de especialistas, directa y/o indirectamente en las áreas antes mencionadas.

La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.

La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.

La compra, fabricación, instalación, comercialización y/o representación de cualquier maquinaria, equipo o instrumento de uso industrial, comercial o residencial.

Proporcionar servicios de calibración y verificación de instrumentos de medición utilizados en cualquier campo, ya sea para uso industrial, comercial o residencial.

Proporcionar servicios de calibración y verificación de instrumentos de medición utilizados en cualquier campo, ya sea para uso industrial, comercial o residencial.

Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales.

Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de personas morales o entidades, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, gravar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor.

Representar o ser agente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales, nacionales o extranjeras cuyas actividades y/u operaciones sean, directa o indirectamente similares y/o conexas con las que se incluyen en el objeto social.

Solicitar, obtener, desarrollar, contratar, gravar, poseer, conceder, recibir, otorgar, o bajo cualquier título legal, toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, pudiendo ser licencias, patentes, marcar, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, derechos de autor, autorizaciones de uso, invenciones, ya sea en México o en el extranjero.

Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prensa, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles p civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.

Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, o en las que no tenga participación, pidiéndose constituir en fiador, avalista, garante y/u obligado solidario con respecto a cualquiera de tales personas.

Adquirir, suscribir, emitir, girar, avalar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito o valor mobiliario que la ley permita, así como la celebración de toda clase de operaciones de crédito, auxiliares de crédito y en general de naturaleza financiera, estando facultada para garantizar obligaciones a cargo de terceros con respecto de cualquiera de tales personas físicas y/o morales.

Prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con la organización, dirección, administración, asesoramiento y control de todo tipo de empresa.

Impartir, cursos y entrenamientos especializados en el área administrativa, contable, fiscal, legal y en la rama de la prestación de los servicios informáticos y tecnológicos, procesamiento de datos y servicios de valor agregado, con instructores propios o contratados.

Reformas al Acta Constitutiva

Modificación: Escritura No. 59,363, libro 803 de fecha 26 de marzo de 1992, pasada ante el Notario No. 26 de Distrito Federal, el Licenciado Luis Alberto Perera Becerra, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil No. 6,985 de fecha 20 de agosto de 1992.

Modificación: Instrumento Público No. 65,587, de fecha 29 de agosto de 2007, otorgado ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaria No. 110 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil No. 6,985 de fecha 20 de septiembre de 2007.

Modificación: Instrumento Público No. 79,330, de fecha 19 de agosto de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaria No. 110 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil No. 6,985 de fecha 21 de septiembre de 2011.

Modificación: Escritura 2,714, de fecha 29 de marzo de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Rodrigo Fernandez Guzmán, titular de la Notaria No. 40 de Monterrey, nuevo León, e inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil No. 6,985 de fecha 10 de octubre de 2013.

Modificación: Escritura 4,383, de fecha 02 de diciembre de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Rodrigo Fernandez Guzmán, titular de la Notaria No. 40 de Monterrey, nuevo León, e inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil No. 6,985 de fecha 08 de abril de 2015.

Modificación: Escritura 53,291, de fecha 28 de marzo de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruíz Zapata, titular de la Notaria No. 104 del Estado de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil No. 6,985 de fecha 07 de agosto de 2018.

Modificación: Escritura 98,533, de fecha 31 de marzo de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaria No. 19 de la Ciudad de

REPRESENTANTE LEGAL	<p>México, e inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil No. 6,985 de fecha 26 de marzo de 2018.</p> <p>Modificación: Escritura 85,284, de fecha 15 de marzo de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaria No. 94 de la Ciudad de México.</p>		
	<p>Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.</p>		
	Número	Folio	Fecha
	98533	6985*	31/03/2017
	<p>Nombre del apoderado o representante: Ernesto Segura Garza R.F.C.</p> <p>SEGE731103QX0</p>		
	<p>Domicilio Fiscal del apoderado o representante:</p> <p>Calle ingenieros sur #947, Col Chapalita Occidente, C.P. 450330</p>		
	<p>Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.</p> <p>INE No. 1348726171</p>		
	<p>Escritura pública número: 76962 Fecha: 4 de abril 2017</p>		
	<p>Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:</p> <p>Erik Namur Campesino, Notario Público Número noventa y cuatro, de la ciudad de México</p> <p>El representante Legal deberá señalar qué documentación incluirá en la proposición, del cual deberá de adjuntar copia:</p> <p>Identificación oficial vigente: Credencial para votar: <input checked="" type="checkbox"/> Pasaporte: _____ Cédula Profesional _____ FM2 o FM3 _____</p>		
	PERSONAS FISICAS	<p>No. de folio del Acta de Nacimiento: _____ Fecha: _____</p>	
<p>Descripción del objeto social:</p> <p>_____</p>			
<p>Identificación oficial vigente: Credencial para votar: _____ Pasaporte: _____ Cédula Profesional _____ FM2 o FM3 _____</p>			



Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos señalados cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales

Atentamente



Ernesto Segura Garza
Representante legal



MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
 alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

19502
 RPPyC
 26-MAR-18
 12:07:02
 Subnum:0
 Año: 2018
 COMERCIO B
 Documentos: 1
 Pago:

----- LIBRO DOS MIL SETECIENTOS NUEVE -----
 ----- INSTRUMENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y
 TRES -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a treinta y uno de marzo de dos
 mil diecisiete, ~~MIGUEL ALESSIO ROBLES~~, notario diecinueve,
 hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA
 GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA RATIFICACIÓN DE
 ESTATUTOS SOCIALES y DE PODERES OTORGADOS por "LABORATORIOS
 ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE
 CAPITAL VARIABLE, que consigna la licenciada MARISOL KORIAND
 MÁRQUEZ ARELLANO, en su carácter de delegada especial
 designada en la asamblea general ordinaria de accionistas, en
 los términos siguientes: -----



----- A N T E C E D E N T E S: -----

----- I.- Por escritura cuarenta mil novecientos noventa y
 seis, extendida el diez de mayo de mil novecientos setenta y
 nueve, ante el notario cincuenta del Distrito Federal,
 Joaquín Talavera, inscrita en el Registro Público de Comercio
 de esta ciudad, en el folio mercantil seis mil novecientos
 ochenta y cinco, se constituyó "LABORATORIOS ABC QUÍMICA,
 INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en
 la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, y
 capital social de dos millones trescientos mil pesos
 (actualmente dos mil trescientos pesos). -----

----- II.- Por escritura cincuenta y nueve mil trescientos
 sesenta y tres, extendida el veintiséis de marzo de mil
 novecientos noventa y dos, ante Luis Alberto Perera Becerra,
 notario veintiséis del Distrito Federal, inscrita en el
 Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio
 mercantil seis mil novecientos ochenta y cinco, se
 protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que
 los accionistas de "LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y
 ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA, celebraron el diecisiete de
 octubre de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomó
 el acuerdo de transformar la sociedad de "LABORATORIOS ABC
 QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA a



"LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando en consecuencia sus estatutos sociales.-----

----- III.- Mediante escritura setenta y nueve mil trescientos treinta, extendida el diecinueve de agosto de dos mil once, ante el notario ciento diez del Distrito Federal, Javier Ceballos Lujambio, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil seis mil novecientos ochenta y cinco, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintinueve de julio de dos mil once, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija, en la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS, a fin de quedar fijado en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales.-----

----- IV.- En diversas escrituras se han consignado aumentos de capital y reformas a los estatutos sociales, siendo relevante para el otorgamiento de esta escritura la cuatro mil trescientos ochenta y tres, extendida el dos de diciembre de dos mil catorce, ante el notario cuarenta de Monterrey, Nuevo León, Juan Rodrigo Fernández Guzmán, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil seis mil novecientos ochenta y cinco, por la que se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintinueve de marzo de dos mil trece, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar íntegramente sus estatutos sociales, a fin de quedar con la mencionada denominación de "LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

3

mínimo fijo de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

----- V.- Mediante escritura cincuenta y tres mil doscientos noventa y uno, extendida el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, ante el notario ciento cuatro del Estado de México, Nathaniel Ruiz Zapata, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria que los accionistas de "LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el once de noviembre de dos mil dieciséis, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reformar totalmente sus estatutos, a fin de quedar con la mencionada denominación de "LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de mil pesos y teniendo entre sus objetos llevar acabo análisis físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, investigación en las áreas de la química, de la biología, de la medicina, ingeniería química, medio ambiente y alimentos, prestación de servicios de asesoramiento, asistencia, asesoría y ejecución de trabajos técnicos a través de especialistas, directa y/o indirectamente en las áreas antes mencionadas; la disminución del capital social en la parte mínima fija a fin de quedar fijada en la cantidad de mil pesos, así como el aumento al capital en la parte variable en la suma de seiscientos setenta y un millones novecientos veinticinco mil ochocientos tres pesos, compulsándose de dicho instrumento lo que en su parte conducente dice: -----

----- " ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La asamblea general de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar sin perjuicio de terceros, todos los actos y operaciones de la Sociedad misma, autorizando a la Persona o Personas designadas por asamblea general de Accionistas o el consejo de administración para llevar a cabo las resoluciones adoptadas por dichos órganos. Las asambleas generales de



Accionistas que podrán celebrar son asambleas ordinarias y extraordinarias.- "-----

----- VI.- Los accionistas de "LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron asamblea general ordinaria el treinta de marzo de dos mil diecisiete, habiéndose asentado el acta asentado el acta respectiva en cuarenta y cinco fojas escritas a máquina por un solo lado, por no tener de momento disponible el correspondiente libro de actas, según así lo manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", misma que literalmente dice:-----

----- "LABORATORIOS ABC.- QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 DE MARZO DE 2017.- En la Ciudad de México, domicilio social de Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 12:00 horas del 30 de marzo de 2017, se reunieron los siguientes accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea ~~General Ordinaria~~ de Accionistas de la Sociedad: Juan Ignacio Ustaran Cervantes, Angelina Enrique Lacroix, Juan Salvador Ustaran Enrique, Pablo Maíz Larralde, Jorge Alberto Garza Sánchez e Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Mario Alberto Rodríguez Aguirre.- Por decisión unánime de los accionistas, el señor Juan Ignacio Ustaran Cervantes presidió la Asamblea y el señor Pablo Maíz Larralde actúo como Secretario de la Asamblea.- Acto seguido, el Presidente designó como escrutador de la Asamblea al señor Juan Salvador Ustaran Cervantes (el "Escrutador"), quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de sus funciones hizo contar que el cien por ciento de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad se encontraba presente y se encontraba integrado de la siguiente forma:-----

----- CAPITAL SOCIAL -----		
----- Accionistas -----	----- Capital Fijo -----	----- Capital Variable -----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
 alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

-----	(Clase I)	-----	(Clase II)	---
-----	Acciones	-----	Acciones	---
-----	Serie "A"	-----	Serie "B"	---
-----	Serie "A"	-----	Serie "B"	---
-----	Intertek Testing Services	-----		---
-----	de México, S.A. de C.V.	-----	31	-----
-----		-----		-----
-----	Juan Ignacio Ustaran Cervantes	-----	8'367,548	-----
-----	Angelina Enrique Lacroix	-----	4'428,784	-----
-----	Juan Salvador Ustaran Enrique	-----	2'710,614	-----
-----	Pablo Maiz Larralde	-----	1'818,716	-----
-----	Jorge Alberto Garza Sánchez	-----	1'818,716	-----
-----	Subtotal:	-----	31	-----
-----		-----	19'144,378	-----
-----		-----		-----
-----	Total:	-----	21'271,532	-----

Con base en la certificación extendida por el Escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y con capacidad de tomar cualquier acuerdo sin necesidad de publicar la convocatoria respectiva de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acto seguido, los accionistas determinaron unánimemente que, dado el reducido número de asistentes a la Asamblea y toda vez que todos los asistentes firmarán el acta respectiva para constancia, se dispensaba la elaboración de la lista de asistencia.- A petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la Asamblea, el mismo que fue aprobado en forma unánime por los accionistas y que a continuación se transcribe:- ORDEN DEL DÍA.-- I. Ratificación de la estructura accionaria actual de la Sociedad;- II. Ratificación de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad;- III. Ratificación de los poderes vigentes otorgados por la Sociedad; y - IV. Designación de los delegados especiales de la Asamblea.- El Orden del Día preinserto, se desahogó en los siguientes términos:- I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas la conveniencia de ratificar la estructura accionaria actual de la Sociedad, derivada de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 11 de noviembre de 2016, misma que se protocolizó por virtud de la escritura pública número 53,291 del 28 de marzo del 2017, otorgada ante el notario público 104 del Estado de México, el

[Handwritten signature]



licenciado Nathaniel Ruiz Zapata (la "Escritura Pública 53,291").- Después de varios comentarios realizados por los accionistas presentes en la Asamblea, fue tomado por unanimidad de votos el siguiente:- ACUERDO.- 1. Se ratifica y reconoce la estructura accionaria actual de la Sociedad derivada de la Escritura Pública 53,291, escritura por la que se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 11 de noviembre de 2016. Para todos los efectos a que haya lugar, a continuación se transcribe la estructura accionaria actual de la Sociedad:---

CAPITAL SOCIAL			
Accionistas	Capital Fijo		Capital Variable
	(Clase I)	(Clase II)	
	Acciones		Acciones
	Serie "A"	Serie "B"	Serie "A" Serie "B"
Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.	31		2'127,123
Juan Ignacio Ustaran Cervantes		8'367,548	
Angelina Enrique Lacroix		4'428,784	
Juan Salvador Ustaran Enrique		2'710,614	
Pablo Maiz Larralde		1'818,716	
Jorge Alberto Garza Sánchez		1'818,716	
Subtotal:	31	19'144,378	2'127,123
Total:			21'271,532

2. Los accionistas reconocen que todos y cada uno de los accionistas de la Sociedad se encuentra en posesión de los títulos de acciones que representan sus acciones en el capital social de la Sociedad.- II. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente expresó a los accionistas presentes en la Asamblea, la conveniencia de ratificar los estatutos sociales vigentes, mismos que se reformaron integralmente mediante la Escritura Pública 53,291, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 11 de noviembre de 2016.- Después de varios comentarios hechos por los accionistas presentes en la Asamblea, se tomaron los siguientes:- ACUERDOS.- 3. Los accionistas reconocen y en este acto ratifican los estatutos sociales de



MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
 alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

la Sociedad que a continuación se transcriben, mismos que constituyen los estatutos sociales vigentes de la Sociedad en virtud de la reforma integral de dichos estatutos realizada mediante la Escritura Pública 53,291, por la que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 11 de noviembre de 2016. Asimismo, los accionistas en este acto reconocen y ratifican que dichos estatutos sociales no han sufrido ninguna modificación ulterior, por lo que el texto vigente de los mismos es el que se transcribe a continuación:-----

----- "ESTATUTOS SOCIALES" -----

----- ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN. El nombre de la sociedad será "LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V." (la "Sociedad").-----

----- ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO. La Sociedad tiene por objeto: -----

----- A) Llevar acabo análisis físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, investigación en las áreas de la química, de la biología, de la medicina, ingeniería química, medio ambiente y alimentos, prestación de servicios de aseseramiento, asistencia, asesoría y ejecución de trabajos técnicos a través de especialistas, directa y/o indirectamente en las áreas antes mencionadas.-----

----- B) La compra fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.-----

----- C) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de

AA12



[Handwritten signature]

medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.-----

----- D) La compra, fabricación, instalación, comercialización y/o representación de cualquier maquinaria, equipo o instrumento de uso industrial, comercial o residencial. -----

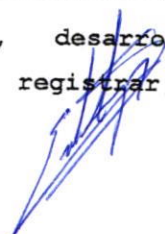
----- E) Proporcionar servicios de calibración y verificación de instrumentos de medición utilizados en cualquier campo, ya sea para uso industrial, comercial o residencial. -----

----- F) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales. -----

----- G) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de personas morales o entidades, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, gravar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor. -----

----- H) Representar o ser agente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales, nacionales o extranjeras cuyas actividades y/u operaciones sean, directa o indirectamente similares y/o conexas con las que se incluyen en el objeto social. -----

----- I) Solicitar, obtener, desarrollar, contratar, comercializar, mejorar, utilizar, registrar, enajenar, ceder,





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

9

gravar, poseer, conceder, recibir, otorgar, o bajo cualquier título legal, toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, pudiendo ser licencias, patentes, marcar, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, derechos de autor, autorizaciones de uso, invenciones, ya sea en México o en el extranjero. -----

----- J) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prensa, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. -----

----- K) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales a cargo de sociales, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, o en las que no tenga participación, pudiéndose constituir en fiador, avalista, garante y/u obligado solidario con respecto a cualquiera de tales personas. -----

----- L) Adquirir, suscribir, emitir, girar, avalar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito o valor mobiliario que la ley permita, así como la celebración de toda clase de operaciones de crédito, auxiliares de crédito y en general de naturaleza financiera, estando facultada para garantizar obligaciones a cargo de terceros con respecto a cualquiera de tales personas físicas y/o morales. -----

----- M) Prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con la organización, dirección, administración, asesoramiento y control de todo tipo de empresa. -----



----- N) Impartir, cursos y entrenamientos especializados en el área administrativa, contable, fiscal, legal y en la rama de la prestación de los servicios informáticos y tecnológicos, procesamiento de datos y servicios de valor agregado, con instructores propios o contratados.-----

----- O) En general celebrar los actos, las operaciones y los contratos de naturaleza mercantil, civil o administrativa que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las finalidades indicadas.-----

----- ARTÍCULO TERCERO. - DOMICILIO. La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, y de que él o los administradores convengan en señalar domicilios convencionales para determinadas operaciones o actos concretos.-----

----- ARTÍCULO CUARTO. - DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida.-----

----- ARTÍCULO QUINTO.- DEFINICIONES.-----

----- Acciones Convertibles. Se refiere aquellas Acciones sujetas a algún Evento de Conversión.-----

----- Aviso de Suscripción. Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el artículo décimo tercero de los presentes Estatutos.-----

----- Acciones. Se refiere conjuntamente a las Acciones Serie "A" y las Acciones Serie "B", representativas del capital social de la Sociedad y a cualesquiera otras Acciones del capital social que puedan ser emitidas por la Sociedad en un futuro.-----

----- Acciones Serie "A". Se refiere a las Acciones de las que son titulares los Accionistas Serie "A".-----

----- Acciones Serie "B". Se refiere a las Acciones de las que son titulares los Accionistas Serie "B".-----

----- Accionista. Se refiere a cualquier Persona titular de cualesquiera Acciones.-----

----- Accionista Serie "A". Se refiere a cualquier Accionista titular de Acciones Serie "A".-----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

----- Accionista Serie "B". Se refiere a cualquier Accionista titular de Acciones Serie "B".-----

----- Adquirente. Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el artículo décimo de los presentes Estatutos.-----

----- Adquirentes Permitidos. Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el artículo décimo de los presentes Estatutos.-----

----- Convenio entre Accionistas. El contrato denominado en inglés "Shareholders Agreement" celebrado entre los Accionistas el 11 noviembre de 2016.-----

----- Contrato de Adhesión. Se refiere al acuerdo que deben firmar los beneficiarios de los Accionistas fallecidos para llevar a cabo la Transmisión (transfer, según dicho término ha sido definido en el Convenio entre Accionistas) de Acciones, sujetándose a los términos y condiciones del Convenio entre Accionistas, como se señala en el mismo Convenio entre Accionistas.-----

----- Contrato Maestro de Transacción. Es aquel contrato denominado en inglés "Master Transaction Agreement" celebrado entre los Accionistas el 10 de noviembre de 2016.-----

----- Derecho de Amortización. Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el artículo décimo primero, inciso b) de los presentes Estatutos.-----

----- Estatutos. Significa los presentes Estatutos, según los mismos sean modificados y/o reexpresados de tiempo en tiempo, de conformidad con los términos previstos en el Convenio entre Accionistas y en los presentes Estatutos.-----

----- Evento de Conversión. Se refiere a cualquiera de los eventos señalados en los incisos a) y b) del artículo noveno de estos Estatutos sociales.-----

----- Gravamen. significa cualquier gravamen, prenda, hipoteca, derecho real, garantía, fideicomiso de garantía, opción, carga, restricción, cesión, servidumbre, obligación de hacer o no hacer, derecho de paso o cualquier otro derecho o restricción, de cualquier naturaleza.-----



----- Negocio en Conjunto. Tiene el significado que se atribuye al término "Joint Business" en el Convenio entre Accionistas.-----

----- Parte Relacionada. Se refiere a cualquier Persona, cualquier afiliado o subsidiaria o cualquier director, funcionario o Accionista de dicha Persona y con respecto a las Personas, sus cónyuges, familiares directos hasta el cuarto grado, los parientes del cónyuge hasta el cuarto grado; cualquier entidad afiliada a dicha Persona o sus parientes hasta el cuarto grado, o para su cónyuge o los parientes de esta última hasta el cuarto grado, o cualquier fideicomiso en el que dicha Persona o sus parientes hasta el cuarto grado o de su cónyuge o parientes de este último hasta el cuarto grado son una de las partes como beneficiarios del fideicomiso.-----

----- Periodo de Suscripción. Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el artículo décimo tercero de los presentes Estatutos.-----

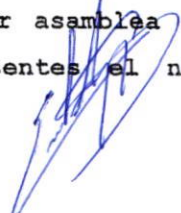
----- Persona. Se refiere a cualquier individuo, socio, sociedad de responsabilidad limitada, Joint Venture, firma, corporación, asociación, negocio, fideicomiso, organización no incorporada u otra sociedad o forma de organización o cualquier secretaría o subdivisión gubernamental o política.-----

----- Sociedad. Se refiere a Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis, S.A. de C.V.-----

----- Transmisiones Permitidas. Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el artículo décimo de los presentes Estatutos.-----

----- Utilidad Distribuible. Es el monto de las utilidades netas obtenidas por la Sociedad después de impuestos que se pueden distribuir entre los Accionistas después que se haya separado las cantidades señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos sociales.---

----- Votos Presentes: Para determinar el quórum de asistencia y votación en cualquier asamblea de accionistas, deberá entenderse por Votos Presentes el número total de





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

votos que pueden emitirse en una asamblea general de accionistas considerando sólo aquellas acciones emitidas y en circulación cuyos tenedores estén efectivamente presentes o debidamente representados en la asamblea, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo octavo de los presentes Estatutos. -----

----- Votos Totales: Para determinar el quórum de asistencia y votación en cualquier asamblea de accionistas, deberá entenderse por Votos Totales el número total de votos que pueden emitirse en una asamblea general de accionistas, asumiendo que todos los tenedores de acciones emitidas y en circulación están presentes o debidamente representados en la asamblea, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo octavo de los presentes Estatutos. -----

----- ARTÍCULO SEXTO. - PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS. Los accionistas extranjeros actuales o futuros de esta Sociedad, se obligan formalmente con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las Acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las Acciones que hubieren adquirido. -----

----- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL. El capital de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo es la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil pesos 00/100 M.N.), y está representado por 1,000 Acciones nominativas, ordinarias, liberadas, sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital será ilimitada y estará representada por un número indeterminado de Acciones nominativas sin expresión de valor nominal. -----

Los socios adoptan como cláusula de Extranjería la de Admisión de Extranjeros

Va Falda 54



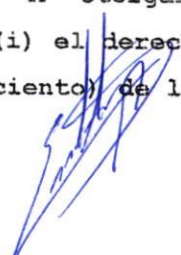
----- El capital social estará dividido en acciones de la Clase "I", que representarán la parte fija del capital social, y Clase "II", que representarán la parte variable del capital social y cada una de las Clases de acciones estará integrada por acciones Serie "A" y Serie "B" de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de estos estatutos. -----

----- ARTÍCULO OCTAVO. - ACCIONES. Las Acciones representativas del capital social de la Sociedad, tanto en su parte fija como variable, se clasificarán en dos Series, Serie "A" y Serie "B". Inicialmente, las Acciones de la Serie "A" representaran el 90% del capital social de la Sociedad y las Acciones Serie "B" inicialmente representarán el 10% del capital social de la Sociedad, sujeto a las disposiciones establecidas en el Convenio entre Accionistas y en los presentes Estatutos sobre derechos corporativos y económicos de dichas Series de Acciones y en tanto los accionistas no aprueben una modificación a la estructura del capital, siempre cumpliendo con las disposiciones del Convenio entre Accionistas y los presentes Estatutos. En el futuro, la Sociedad podrá emitir Acciones de otras Series o Subseries, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que resuelva su emisión, siempre cumpliendo con las disposiciones de estos Estatutos. -----

----- Las Acciones que representan el capital social, tanto en su parte fija como variable serán de suscripción libre y podrán ser adquiridas indistintamente por Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, salvo por gobiernos extranjeros o agencias o dependencias de los mismos. -----

----- Cada Serie de Acciones otorgará a sus titulares los siguientes derechos y obligaciones, así como cualesquiera otros establecidos en el Convenio entre Accionistas, en los presentes Estatutos, o en la legislación aplicable: -----

----- a) Las Acciones Serie "A" otorgarán al conjunto de sus tenedores, como una serie: (i) el derecho a emitir, el 26.03% (veintiséis punto tres por ciento) de los Votos Totales; (ii)





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com


el derecho a emitir 100% (cien por ciento) de los Votos Totales en las asambleas generales de Accionistas que se convoquen para decidir sobre cualquier asunto relacionado con: (x) ABC Invcorp, S. de R.L. de C.V. ("Invcorp"), subsidiaria de la Sociedad, incluyendo sin limitar, la forma en que la Sociedad votará las partes sociales de que sea titular en Invcorp, excepto por cualquier asunto para el que el Convenio entre Accionistas prevea una mayoría calificada o cualquier asunto que pudiera poner en riesgo o comprometer la situación financiera de Invcorp, en cuyo caso, el voto de los tenedores de las Acciones Serie "B" será necesario; (y) el nombramiento de administradores, funcionarios y apoderados de Invcorp; y (z) cualquier otro asunto relacionado con Invcorp; (iii) el derecho a recibir el 100% (cien por ciento) de cualquier dividendo u otra distribución pagada por Invcorp o su negocio; (iv) el derecho a recibir el 26.03% (veintiséis punto tres por ciento) de los dividendos y cualquier otra distribución pagada o pagadera por la Sociedad a sus Accionistas, en el entendido que el dividendo a pagar a los Accionistas de la Serie "A" deberá ser calculado considerando el resultado del Negocio Conjunto y no sólo el resultado del negocio de la Sociedad, de conformidad con lo señalado en el artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos sociales y el Convenio entre Accionistas; y (v) ejercer el derecho de retiro mediante la amortización de sus Acciones conforme a lo previsto en el artículo décimo primero, inciso b), de estos Estatutos sociales y en la Sección 10.4. del Convenio entre Accionistas. -----

----- b) Las Acciones Serie "B" otorgarán al conjunto de sus tenedores, como una serie: (i) el derecho a emitir el 73.97% (setenta y tres punto noventa y siete por ciento) de los Votos Totales, y (ii) el derecho a recibir cualquiera y todos los dividendos de la Sociedad en exceso de los montos correspondientes a las Acciones Serie "A", de conformidad con lo señalado en el artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos. -----



----- Los títulos de las Acciones podrán amparar una o más Acciones, llevarán numeración progresiva y contendrán las menciones que establece el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el texto íntegro del artículo quinto que antecede. Llevarán la firma autógrafa de dos consejeros. Además, los títulos de las Acciones representativas del capital fijo llevarán esa indicación o su abreviatura "C.F." y los títulos de las Acciones representativas del capital variable la correspondiente indicación o su abreviatura "C.V." -----

----- Además de los requisitos señalados en el párrafo anterior los títulos de Acciones contendrán la siguiente leyenda: "La venta, Transmisión, cesión, prenda, Gravamen o cualquier otra Transmisión de las Acciones amparadas por este título de Acciones está sujeta a los términos y condiciones del Convenio entre Accionistas celebrado el 11 de noviembre de 2016 entre los señores Juan Ignacio Ustaran Cervantes, Angelina Enrique Lacroix, Juan Salvador Ustaran Enrique, Pablo Maíz Larralde, Jorge Alberto Garza Sánchez e Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V., y a los términos establecidos en los estatutos sociales de Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V. Ninguna Transmisión, venta, cesión, embargo, Gravamen o cualquier otra Transmisión de Acciones deberá de considerarse como válida o ser de otra forma efectiva hasta que las condiciones establecidas en dicho Convenio entre Accionistas y en los Estatutos sociales sean debidamente y completamente cumplidas, excepto por las Transmisiones Permitidas que se lleven a cabo de acuerdo a lo señalado en dicho Convenio entre Accionistas. Una copia del Convenio entre Accionistas y de los Estatutos sociales de Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., puede solicitarse, sin costo alguno, por solicitud por escrito por medio del titular de este título de Acciones al secretario del consejo de administración de Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V." -----





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

17

----- La Sociedad llevará un libro de registro de Acciones que contendrá: 1) el nombre, nacionalidad y domicilio del Accionista; 2) la indicación de las Acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades; 3) la indicación de las exhibiciones que se efectúen o de que son liberadas; 4) las transmisiones que se realicen; y 5) la indicación del país de residencia fiscal de cada Accionista. La Sociedad considerará como dueño de las Acciones a quien aparezca inscrito como tal en dicho registro. La Sociedad inscribirá en el registro, a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen. -----

----- ARTÍCULO NOVENO. - CONVERSIÓN DE ACCIONES. La conversión de Acciones se llevará a cabo de manera automática en los siguientes supuestos (un "Evento de Conversión"): -----

----- a) Cuando cualquier Accionista Serie "A" adquiriera por cualquier razón Acciones Serie "B", éstas se convertirán en Acciones Serie "A". -----

----- b) Cuando cualquier Accionista Serie "B" adquiriera por cualquier razón Acciones Serie "A", éstas se convertirán en Acciones Serie "B". -----

----- A cualquiera de las acciones mencionadas en los incisos a) y b) anteriores se les denominará como ("Acciones Convertibles"). -----

----- Para convertir cualquier Acción Convertible a una Acción perteneciente a una Serie diferente, el Accionista que sea propietario de dicha Acción Convertible deberá entregar los títulos de Acciones de la Acción Convertible al secretario del consejo de administración de la Sociedad. La Sociedad deberá inmediatamente emitir y entregar el nuevo título de Acciones representativo de las Acciones Convertibles; lo anterior en el entendido que se considerará que la conversión de las Acciones ocurrió precisamente en la fecha en que el Evento de Conversión tuvo lugar, sin importar la fecha en que los nuevos títulos de Acciones de las Acciones Convertibles sean emitidos y/o entregados al Accionista. -----



----- Cualquier Evento de Conversión deberá registrarse en el libro de registro de Acciones de la Sociedad, previa solicitud por escrito al secretario del consejo de administración por el Accionista adquirente o que adquirió las Acciones Convertibles. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO. TRANSMISIÓN DE ACCIONES. -----

----- 1) Disposiciones Generales -----


----- Salvo por lo dispuesto en el Convenio entre Accionistas y en los presentes Estatutos, los Accionistas no transmitirán sus Acciones en favor de cualquier Persona (cualquier Persona en cuyo favor se realice una Transmisión de Acciones, y cualesquiera adquirentes subsecuentes, un "Adquirente"), sin previa autorización de la asamblea de Accionistas. -----

----- Cualquier Transmisión de Acciones llevada a cabo por los Accionistas en violación a las disposiciones aquí señaladas será nula y no tendrá validez y no obligará a la Sociedad ni a los otros Accionistas; por consiguiente, dicha Transmisión de Acciones no deberá de ser registrada en los libros corporativos de la Sociedad. -----

----- Para autorizar cualquier Transmisión de Acciones por los Accionistas, de conformidad con los términos del Convenio entre Accionistas y los presentes Estatutos, el secretario del consejo de administración deberá convocar, o causar que se convoque, a una asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de conformidad con los términos previstos en estos Estatutos, dentro de los diez hábiles siguientes a la fecha en que el secretario del consejo de administración reciba el aviso respectivo por los Accionistas, a efecto de discutir la Transmisión de Acciones. -----

----- Una vez aprobada la Transmisión de Acciones, se realizará el endoso correspondiente en el título de Acciones y se deberá de informar al secretario del consejo de administración para que realice el registro de la Transmisión en el libro de registro de Acciones. -----

----- 2) Transmisiones Permitidas -----





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

19

----- Las restricciones a la Transmisión de Acciones previstas en el presente artículo, no serán aplicables a (i) cualquier Transmisión de acciones que derive de la muerte de alguno de los Accionistas, realizada en favor de su viuda o viudo, hermano o hermana del Accionista finado, o a sus hijos, nietos (incluyendo hijastro/ hijastra e hijos adoptivos), en caso de Personas físicas y/o (ii) en caso de Personas morales, cualquier Transmisión de Acciones llevada a cabo en favor de cualquier afiliada, (en lo sucesivo, las "Transmisiones Permitidas"); siempre que cada Adquirente acuerde y celebre el Contrato de Adhesión, bajo el cual dicho Adquirente se convertirá en parte del Convenio entre Accionistas (en lo sucesivo, los "Adquirentes Permitidos").--

----- Ninguna Transmisión de Acciones será válida y la Sociedad no deberá inscribirla en su libro de registro de Acciones, a menos que (i) la Transmisión de Acciones se lleve a cabo de acuerdo a lo señalado en el Convenio entre Accionistas y en este artículo y (ii) siempre que el Adquirente de dicha Transmisión de Acciones haya celebrado el Contrato de Adhesión, bajo el cual dicho Adquirente se obligue en los términos del Convenio entre Accionistas, y haya entregado un ejemplar del mismo a la Sociedad y a los Accionistas. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LOS AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL. -----

----- a) La Sociedad podrá aumentar su capital mínimo fijo o reducirlo por resolución de la asamblea general extraordinaria y la consiguiente reforma al artículo séptimo y observando, además, en el caso de reducción por reembolso de aportaciones a los accionistas, lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--

----- b) Los Accionistas Serie "A" tendrán el derecho de retiro mediante la amortización de sus Acciones Serie "A", mismo que estará sujeto a los términos, condiciones y plazos correlativamente previstos en la cláusula 10.4. del Convenio entre Accionistas (el "Derecho de Amortización"). -----



----- c) El capital social en su parte variable podrá aumentarse por aportaciones posteriores de los accionistas o por la admisión de nuevos accionistas y disminuirse por retiro parcial o total de aportaciones. La asamblea general ordinaria de accionistas acordará los aumentos del capital variable, fijando su monto, forma, términos y condiciones.---

----- d) La asamblea podrá autorizar al consejo de administración a conservar en tesorería todas o parte de las Acciones representativas del aumento de capital para ponerlas en circulación y ofrecerlas a los accionistas en los plazos que considere convenientes, así como para fijar su precio de colocación.-----

----- e) No podrá acordarse un nuevo aumento de capital antes de que haya quedado totalmente pagado el aumento anterior. -----

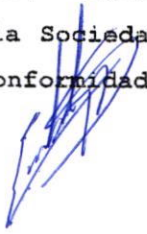
----- f) El aumento de capital por la admisión de nuevos Accionistas sólo podrá hacerse cuando los Accionistas actuales no hagan uso del derecho preferente que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles y el siguiente inciso del presente artículo.-----

----- g) La asamblea ordinaria de Accionistas podrá acordar la reducción del capital social mediante la amortización y el reembolso de Acciones de la parte variable, en cuyo caso se afectarán proporcionalmente las tenencias que correspondan a los diferentes accionistas. -----

----- h) El retiro parcial o total de las aportaciones de un accionista deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta después del cierre del tercer ejercicio social siguiente a aquél en que se haga la notificación de retiro.-----

----- i) La Sociedad llevará un libro de variaciones del capital en el que se registrarán todos los aumentos y reducciones de su capital social. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EMISIÓN DE ACCIONES. No podrán emitirse Acciones por la Sociedad salvo que exista un requerimiento de fondos de conformidad con la Sección 5.3.





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
 alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

del Convenio entre Accionistas; cualquier emisión subsecuente de Acciones deberá ser aprobada con sujeción estricta a las disposiciones de la Cláusula Séptima del Convenio entre Accionistas y de los presentes Estatutos. -----

----- De conformidad con las disposiciones establecidas en la Sección 5.2. del Convenio entre Accionistas, cualesquiera Acciones emitidas por la Sociedad a ser suscritas por (i) los Accionistas Serie "B", deberán emitirse como Acciones Serie "B" y (ii) los Accionistas Serie "A", deberán emitirse como Acciones Serie "A", según sea el caso; en proporción a las Acciones de las que sean propietarios, respectivamente, en la fecha de la emisión. -----

----- En caso de cualquier aumento de capital, la Sociedad emitirá Acciones Serie "A" y Serie "B" en proporción al número de Acciones Serie "A" y Acciones Serie "B" en circulación emitidas con anterioridad a la fecha en que se lleve a cabo el aumento de capital, las cuales serán ofrecidas por la Sociedad para suscripción y pago a los Accionistas, respectivamente, a pro rata, en función del número de Acciones de la Serie "A" y de Acciones de la Serie "B" de las cuales sea titular cada Accionista con anterioridad a la fecha de dicho aumento. -----

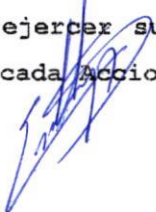
----- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHOS DE PREFERENCIA EN EMISIÓN DE ACCIONES. En todo caso de aumento de capital los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir y pagar las nuevas Acciones que se emitan en proporción a la participación accionaria que ostentan en el capital social de la Sociedad, considerando el número de Acciones que se tengan inmediatamente antes de la fecha de emisión de las nuevas Acciones. Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, y que dicho aviso sea entregado por escrito, y recibido por los Accionistas en los domicilios que tengan registrados con la Sociedad, o a partir de la fecha en que la asamblea general



de Accionistas de la Sociedad en que dicho aumento de capital haya sido resuelto, en caso de que todos los Accionistas hayan estado presentes o representados en la misma (el "Periodo de Suscripción"). -----

----- Si cualquier Accionista Serie "A" (i) expresamente renuncia a su derecho preferente para suscribir y pagar las nuevas Acciones emitidas por la Sociedad o (ii) deja de enviar a la Sociedad un aviso por escrito que contenga su intención irrevocable de ejercer su derecho preferente para suscribir y pagar las nuevas Acciones emitidas por la Sociedad dentro del Periodo de Suscripción, deberá considerarse que dicho Accionista de la Serie "A" ha renunciado a su derecho preferente respecto a las nuevas Acciones emitidas. En caso de que uno o más de los Accionistas Serie "A" hayan renunciado a, o dejado de ejercer su derecho preferente, la Sociedad deberá entregar a los Accionistas Serie "B" un aviso por escrito (el "Aviso de Suscripción") mediante el cual se ofrezcan a los Accionistas Serie "B", las Acciones respecto de los cuales los Accionistas Serie "A" no hubieren ejercido su derecho de preferencia, de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de este artículo. Los Accionistas Serie "B" podrán, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción del Aviso de Suscripción, ejercer su derecho para suscribir alguna o todas las Acciones mencionadas en el Aviso de Suscripción. -----

----- Si los Accionistas Serie "B": (i) expresamente renuncian a su derecho preferente para suscribir y pagar las nuevas Acciones emitidas por la Sociedad o (ii) dejan de enviar a la Sociedad un aviso por escrito que contenga su intención irrevocable de ejercer su derecho preferente para suscribir y pagar las nuevas Acciones emitidas por la Sociedad dentro del Periodo de Suscripción, deberá considerarse que dicho Accionista de la Serie "B" ha renunciado a, o dejado de ejercer su derecho preferente, la Sociedad deberá entregar a cada Accionista de la Serie "A" un





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

23

Aviso de Suscripción mediante el cual se ofrezcan a los Accionistas Serie "A", las Acciones respecto de los cuales los Accionistas Serie "B" no hubieren ejercido su derecho de preferencia, de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de este artículo. Cada Accionista de la Serie "A" puede dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción del Aviso de Suscripción, ejercer su derecho para suscribir algunas o todas de las nuevas Acciones mencionadas en el Aviso de Suscripción. -----

----- Si hubiera nuevas Acciones pendientes de suscripción después de ejercidos los derechos preferentes arriba mencionados, dichas Acciones pendientes deberán (i) depositarse en la tesorería de la Sociedad, en el entendido de que las mismas deberán ser canceladas si éstas no son suscritas o pagadas por alguna Persona dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la fecha de su depósito, en el entendido, además, de que las nuevas Acciones serán suscritas y pagadas en los mismos términos y condiciones en que se ofrecieron a los Accionistas Serie "A" y a los Accionistas Serie "B" para el ejercicio de su derecho preferente o (ii) cancelarse por resolución de la asamblea general de Accionistas. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ADMINISTRACIÓN. a) La Sociedad estará administrada por un consejo de administración integrado por cuatro miembros propietarios que serán designados por la asamblea de Accionistas según se detalla en el párrafo c) posterior y para cada miembro propietario la asamblea podrá designar un miembro suplente. Los miembros suplentes únicamente podrán asistir a las sesiones del consejo de administración cuando su respectivo miembro propietario no pueda asistir, por lo que no podrán suplir a ningún otro miembro propietario. -----

----- b) Los miembros propietarios y suplentes podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, y si la asamblea así lo determina al hacer su designación, deberán prestar la garantía que la misma asamblea fije para asegurar las



responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. -----

----- c) Los miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán designados por la asamblea de Accionistas de la siguiente forma: -----

----- (i) Los Accionistas Serie "B" tendrán el derecho de nombrar y revocar tres miembros propietarios del consejo de administración y a sus respectivos miembros suplentes; y ----

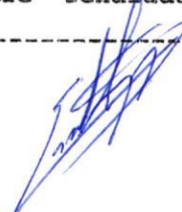
----- (ii) Los Accionistas Serie "A" tendrán el derecho de nombrar y revocar un miembro propietario del consejo de administración y a su respectivo miembro suplente. También tendrán el derecho de nombrar y revocar a un consejero honorario del consejo de administración quien tendrá derecho de asistir a las sesiones del consejo de administración con voz pero sin voto. -----

----- d) Los miembros propietarios y suplentes del consejo de administración así como el consejero honorario podrán ser revocados, nombrados o reelectos, cuando así lo determinen los Accionistas. -----

----- e) El presidente del consejo de administración deberá de elegirse anualmente de entre los miembros propietarios del consejo de administración designados por los Accionistas Serie "B". -----

----- f) El secretario del consejo de administración quien puede o no ser miembro del consejo de administración deberá ser designado por los Accionistas Serie "B" y continuará en sus funciones hasta que la Sociedad reciba notificación por escrito de los Accionistas Serie "B" que su nombramiento debe terminarse de acuerdo con los términos de dicha notificación. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SESIONES DEL CONSEJO. El consejo de administración sesionará al menos una vez cada trimestre y se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que se encuentre señalado en la convocatoria respectiva. -----





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

25

----- Cualquier miembro del consejo de administración estará facultado para convocar a las sesiones del consejo de administración. La convocatoria contendrá el orden del día correspondiente a la sesión del consejo. Las convocatorias a las sesiones del consejo de administración serán entregadas a cada miembro del consejo de administración al domicilio que tienen registrado con la Sociedad por correo certificado con acuse de recibo o por mensajería especializada con copia a los Accionistas y al secretario del consejo de administración con al menos (i) cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar la sesión del consejo de administración, si la sesión de consejo será celebrada en México y (ii) quince días hábiles de anticipación si la sesión de consejo se celebrará en el extranjero y en el entendido que las sesiones de consejo a ser celebradas en el extranjero deberán permitir la participación de los consejeros mediante videoconferencia y la presencia mediante videoconferencia será equivalente a presencia física para todos los efectos legales. La convocatoria a sesiones del consejo de administración que hayan de celebrarse en el extranjero deberá contener información suficiente y datos de contacto de soporte técnico para permitir a los consejeros conectarse mediante videoconferencia con suficiente anticipación y llevar a cabo al menos una videoconferencia de prueba antes de la sesión del consejo de que se trate.-----

----- Para que las sesiones del consejo de administración se encuentren legalmente convocadas la mayoría de los miembros del consejo de administración deberán estar presentes incluyendo el miembro del consejo de administración designado por los Accionistas Serie "A". Si el miembro del consejo de administración designado por los Accionistas Serie "A" no se presenta a la sesión del consejo dentro de la media hora siguiente a la hora en que deba iniciar la sesión del consejo de administración o si durante la sesión dicho miembro suspende su asistencia, la sesión del consejo de administración se encontrará legalmente convocada con la



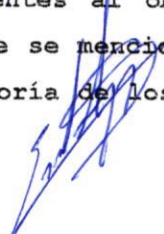
mayoría de los miembros del consejo de administración que se encuentren presentes. No será necesaria la convocatoria si todos los miembros propietarios del consejo de administración o sus suplentes están presentes en la sesión del consejo. ---

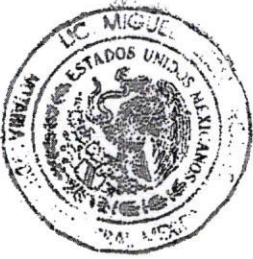
----- Las resoluciones del consejo de administración se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes y en caso de empate el presidente no tendrá voto de calidad.-----

----- El secretario del consejo de administración será responsable de la preparación y transcripción en los respectivos libros corporativos de la Sociedad de las actas que contengan las resoluciones de las sesiones del consejo de administración. El miembro del consejo de administración nombrado por los Accionistas Serie "A" tendrá el derecho a recibir un borrador de las actas de las sesiones de consejo de administración y podrá recomendar cualquier cambio al borrador del acta antes que sea firmada por los asistentes a las sesiones. El secretario del consejo de administración será responsable de proporcionar una copia de todas las actas de las sesiones del consejo de administración debidamente firmadas por los asistentes a las mismas, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que las resoluciones fueron firmadas.-----

----- El consejo de administración podrá adoptar resoluciones fuera de las sesiones del mismo si se toman por unanimidad de votos de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Con excepción de los asuntos que competen exclusivamente a las asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos Estatutos, el consejo de administración tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, incluidas las operaciones que se mencionan en este artículo. El voto afirmativo de la mayoría de los miembros del consejo





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

de administración será necesario para decidir sobre los siguientes asuntos de la Sociedad, y en caso de empate el presidente no tendrá voto de calidad: -----

----- i. celebrar o renovar contratos de arrendamiento de inmuebles, el abandono de cualquier bien inmueble arrendado, o la adquisición o disposición de cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles; -----

----- ii. celebrar contratos con clientes, cuyo valor anual en lo individual o en su conjunto sea mayor a \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) o superior al dos por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad en el ejercicio fiscal anterior; -----

----- iii. celebrar contratos con proveedores, cuyo valor anual en lo individual o en su conjunto sea superior a \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.); -----

----- iv. la venta u otra Transmisión de activos fuera del curso ordinario del negocio (o fuera de cualquier curso ordinario del negocio de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad); -----

----- v. incurrir en cualquier endeudamiento o en alguna obligación relacionada con dinero tomado en préstamo (salvo por lo dispuesto en la Cláusula 5.3 del Convenio entre Accionistas), ya sea mediante el préstamo de dinero o la emisión de valores, pagarés, cualquier documento que acredite la existencia de un endeudamiento y otros títulos negociables y no negociables, y la constitución de cualquier Gravamen sobre cualquier activo de la Sociedad para cualquier propósito; -----

----- vi. el otorgamiento de cualquier garantía, indemnización, financiamiento, asistencia o soporte financiero o cualquier otro instrumento similar, incluyendo sin limitar el otorgamiento de crédito de cualquier forma, distinta a un crédito comercial en el curso ordinario del negocio; -----

----- vii. la negociación, celebración, renegociación, modificación o terminación de cualquier contrato, acuerdo o



cualquier otro arreglo con, o cualquier pago a, cualquiera de los Accionistas (o sus respectivos Accionistas) o a cualquier Parte Relacionada de éstas; -----

----- viii. el otorgamiento, modificación, limitación y/o revocación de poderes generales o especiales para actos de dominio y/o para la suscripción de títulos de crédito;-----

----- ix. hacer cualquier cambio a la naturaleza, alcance o líneas del negocio;-----

----- x. el nombramiento o revocación de auditores externos;-----

----- xi. aprobación o modificación del plan de negocios y de cualquier presupuesto (incluyendo cualquier revisión presupuestal subsecuente) del Negocio Conjunto o cualquier plan de negocios y presupuestos para cualquier subsidiaria de la Sociedad;-----


----- xii. entrar en negociaciones para llevar a cabo la venta de cualquier parte del negocio o activos de la Sociedad (incluyendo cualesquiera Acciones u opciones sobre Acciones);

----- xiii. comprometerse a cualquier gasto de capital donde el efecto de dicho gasto sería causar que el gasto total de capital durante cualquier periodo contable de referencia (incluyendo los pagos totales bajo acuerdos de alquiler o arrendamiento financiero) exceda el monto aprobado por el consejo de administración de tiempo en tiempo o a menos que dicho gasto de capital esté incluido en el plan de negocio (o en el plan de negocios de una subsidiaria de la Sociedad);---

----- xiv. celebrar cualquier contrato de venta a plazos, de venta a crédito, de arrendamiento de equipo, de factoraje o de descuento de facturas;-----

----- xv. adoptar o modificar o reemplazar cualquiera de las políticas, incluyendo sin limitar todo el grupo de políticas de los Accionistas Serie "B" que hayan sido adoptadas como políticas de la Sociedad o de cualquiera de sus subsidiarias;

----- xvi. cambiar cualquier política contable o principios normalmente adoptados, salvo que sea requerido de tiempo en tiempo para cumplir con los requerimientos legales o con las normas de información financiera;-----





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

29

----- xvii. la creación de cualquier carga u otro Gravamen sobre cualquier parte de su negociación o sus activos;-----
----- xviii. comenzar o transigir cualquier disputa, demanda, o procedimientos legales, o celebrar cualquier (y participar en cualquier discusión) arreglo en relación con su transacción;-----
----- xix. comenzar cualquier Acción para la liquidación o disolución o cualquier composición o arreglo con sus acreedores; -----
----- xx. aprobación de cualquier comunicación externa, comunicado de prensa, publicidad o campaña promocional y/o tomar cualquier otra Acción que sea destinada o que probablemente pueda dar lugar a su exposición en medios de comunicación (incluyendo redes sociales);-----
----- xxi. el nombramiento y remoción de cualquier miembro del Equipo Directivo (Management Team, según éste ha sido definido en el Convenio entre Accionistas) y empleados que reporten directamente al director general o hacer cualquier cambio a los términos en que se emplean dichas Personas (incluyendo cualquier incremento en la remuneración de cualquier empleado distinta a las establecida en los términos y condiciones de su contratación);-----
----- xxii. la participación en cualquier operación que no sea del curso ordinario del negocio y sobre una base de mercado, o en condiciones que son inusuales u onerosas comparadas con los términos que comúnmente la Sociedad acepta cuando contrata con contrapartes iguales o comparables, y ejemplos de tales términos inusuales y/u onerosos incluyen, entre otros, cualquier contrato que no establezca un límite de responsabilidad a cargo de la Sociedad o que provea términos de pago que excedan los 100 días a partir de la fecha de la factura;-----
----- xxiii. la ejecución o ejercicio de cualquier derecho por la Sociedad de acuerdo al Contrato Maestro de Transacción, incluyendo pero no limitando, cualquier derecho



de la Sociedad bajo las secciones 2 y 9 del Contrato Maestro de Transacción; y -----

----- xxiv. el nombramiento de cualquier intermediario o agente de ventas. -----

----- No será necesaria la aprobación de consejo de administración si y en la medida que una adquisición, venta, gasto, inversión o cualquier otra decisión de negocio ha sido previa y expresamente aprobada por el consejo de administración en el presupuesto para ese año fiscal. -----

----- Asimismo, el consejo de administración tendrá para el desempeño de sus funciones las siguientes facultades: -----

----- a) Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con toda la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil federal y sus correlativos del código civil para el distrito federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, igualmente tendrá las facultades especiales a que se refieren los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del código civil federal y sus correlativos del código civil para el distrito federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como la facultad para promover y desistirse de cualquier juicio, aún del juicio de amparo, el cual podrá promover con la amplitud de lo previsto en el artículo doce de la Ley de Amparo; -----

----- b) Podrá suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito, en los términos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y -----

----- c) Podrá otorgar poderes generales o especiales así como revocarlos. Los poderes que otorgue para asuntos laborales incluirán las facultades de administración que de acuerdo con la ley fueren necesarias. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. La vigilancia de la Sociedad está encomendada a uno o más



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

31

comisarios designados por la asamblea de Accionistas, en el entendido que los Accionistas Serie "A" tendrán en todo momento el derecho a designar un comisario. Los comisarios continuarán en el desempeño de su cargo hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos. -----

----- No podrán ser comisarios: -----

----- a) Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio. -----

----- b) Los empleados de la Sociedad; los empleados de aquellas sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de un veinticinco por ciento del capital social; y los empleados de aquellas sociedades en cuyo capital esta Sociedad participe con más de un cincuenta por ciento. -----

----- c) Los cónyuges de los administradores, y -----

----- d) Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo grado. -----

----- Si la asamblea así lo determina al hacer su designación, los comisarios, en su caso, deberán prestar la garantía que la misma asamblea fije para asegurar las responsabilidades en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO. Los comisarios tendrán las siguientes facultades y obligaciones: -----

----- a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que deben otorgar los administradores y funcionarios de la Sociedad. -----

----- b) Exigir a los administradores información mensual que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y un estado de resultados. -----

----- c) Examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia que la ley les impone y para poder rendir fundadamente su dictamen anual. --



----- d) Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por los administradores a la misma asamblea, y que deberá contener, cuando menos, su opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información son adecuados y suficientes; su opinión sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; y su opinión sobre si la información presentada refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera de la Sociedad y sus resultados. -----

----- e) Hacer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de Accionistas los asuntos que crean pertinentes. -----

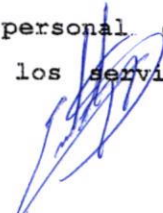
----- f) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión de los administradores o a falta de los miembros del consejo de administración necesarios para hacer quórum, así como en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente. -----

----- g) Pedir a los administradores que se reúnan cuando consideren necesario que se ocupe de determinados asuntos y asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del consejo de administración, a las que deben ser citados. -----

----- h) Asistir con voz, pero sin voto a las asambleas de Accionistas, salvo que ellos mismos sean Accionistas, observándose en este caso lo dispuesto en los artículos ciento noventa y seis y ciento noventa y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- i) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS COMISARIOS. Los comisarios son individualmente responsables por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos Estatutos les imponen. Podrán, sin embargo, auxiliarse y apoyarse en el trabajo de personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

profesionistas independientes cuya contratación y designación depende de los propios comisarios. Los comisarios que en cualquiera operación tuvieran un interés opuesto al de la Sociedad deberán abstenerse de toda intervención, y en caso de contravenir esta obligación serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad.-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La asamblea general de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar sin perjuicio de terceros, todos los actos y operaciones de la Sociedad misma, autorizando a la Persona o Personas designadas por asamblea general de Accionistas o el consejo de administración para llevar a cabo las resoluciones adoptadas por dichos órganos. Las asambleas generales de Accionistas que podrán celebrar son asambleas ordinarias y extraordinarias. -----

----- Los Accionistas o sus representantes, debidamente designados mediante poder o carta poder otorgada ante dos testigos, deberá reunirse cuando menos una vez al año a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas para aprobar los asuntos mencionados en los incisos I a III del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la inteligencia de que dicha asamblea general ordinaria de accionistas deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social de que se trate.-----

----- Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el Convenio entre Accionistas o en los presentes Estatutos, las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la Sociedad, en lugar de una asamblea de Accionistas, tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una asamblea general de Accionistas, en la inteligencia de que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito.-----



----- Asimismo la asamblea general de Accionistas, independientemente de las facultades que le corresponden por ley y estos Estatutos, podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales, designar a los funcionarios que considere convenientes, fijándoles sus atribuciones, facultades y poderes, así como tomar a su cargo funciones propias del órgano de administración de la Sociedad. Las resoluciones de la asamblea serán cumplidas por la Persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el consejo de administración.-----


----- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las asambleas generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias para su celebración se observará lo siguiente: -----

----- a) Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

----- b) Serán convocadas por el presidente o por el secretario del consejo de administración o por el comisario y en los casos que la ley lo establece por la autoridad judicial.-----

----- c) La convocatoria contendrá el orden del día, fecha, hora y lugar de la asamblea y estará firmada por quien convoque.-----

----- d) La convocatoria deberá hacerse mediante publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o por cualquier otro medio permitido por la Ley General de Sociedades Mercantiles o en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en todo caso la convocatoria deberá de ser entregada a cada Accionista por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que cada Accionista haya proporcionado al secretario del consejo de administración. Dicha convocatoria deberá de publicarse con cuando menos quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea de Accionistas. -----





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

35

----- En el caso de segunda o subsecuentes convocatorias deberán de publicarse en el medio establecido en el párrafo anterior después de la fecha en que la asamblea de Accionistas convocada en primera convocatoria debió de celebrarse, la segunda o subsecuentes convocatorias deberán de publicarse con al menos cinco días de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar la asamblea de Accionistas.

----- e) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria (i) si en la asamblea se encuentran presentes o debidamente representadas la totalidad de las Acciones con derecho a voto, y (ii) en caso que se haya obtenido el quorum necesario para la Asamblea y ésta sea suspendida por cualquier razón y continúe en una fecha y hora diferente. -----

----- f) No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la Sociedad. -----

----- g) Durante el plazo que medie entre la publicación del aviso y la fecha de la asamblea todos los libros y documentos relacionados con los asuntos que va a tratar la asamblea estarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los Accionistas para que puedan enterarse de ellos. -----

----- h) Para tener derecho a asistir a las asambleas los Accionistas deberán tener sus Acciones inscritas en el libro de registro de Acciones y depositar los títulos respectivos en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, que expedirá la constancia respectiva. -----

----- i) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- j) Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración; en ausencia de éste por la Persona que elijan los Accionistas. Actuará como secretario el



secretario del consejo de administración, y si éste no está presente, actuará como tal la Persona que elijan los Accionistas. -----

----- k) Al instalarse la asamblea, el presidente, en consideración al número de Accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quórum. De lo contrario estas funciones corresponderán al secretario. En caso de que sólo esté presente en la asamblea un reducido número de asistentes, podrá dispensarse la preparación de la lista de asistencia correspondiente, siempre y cuando todos los asistentes firmen el acta respectiva para constancia. ---

----- l) En las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, el número de Votos Totales será 10,000 (diez mil), sujeto a lo dispuesto en el Artículo Octavo y demás disposiciones de estos estatutos sobre los derechos de los tenedores de cada una de las Series de Acciones que integran el capital social. Por tanto, los Accionistas de la Serie "A" tendrán derecho a emitir, en conjunto como una sola serie, 2,603 (dos mil seiscientos tres) votos y los de la Serie "B" tendrán derecho a emitir en conjunto como una sola serie, 7,397 (siete mil trescientos noventa y siete) votos, sujeto a lo dispuesto en el Artículo Octavo (a) (ii) respecto a los asuntos ahí indicados. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Son asambleas ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los asuntos no mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluidos en el orden del día y que quien convoque desee someter a su consideración, los siguientes: -----

----- a) Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual así como el informe del comisario. -----

----- b) Elegir a los miembros del consejo de administración, así como al comisario. -----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
 alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

----- (iii) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios. -----

----- Para que una asamblea ordinaria de Accionistas sea legalmente instalada en la primera o ulterior convocatoria, es necesario que los Accionistas cuyas Acciones concedan a sus tenedores el derecho a emitir al menos el cincuenta y uno por ciento de los Votos Totales (de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo Octavo de los Estatutos) se encuentren presentes o debidamente representados en la Asamblea. En todo caso, las resoluciones de la asamblea ordinaria de Accionistas se considerarán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de (i) al menos el cincuenta y un por ciento de los Votos Totales, en caso de primera convocatoria, excepto por las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos del artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos, para cuya aprobación se requerirá al menos el ochenta y cinco por ciento de los Votos Totales o (ii) la mayoría de los Votos Presentes, en caso de segunda o subsecuentes convocatorias, excepto para las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos del artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos, los cuales se considerarán efectivamente adoptados por al menos el ochenta y cinco por ciento de los Votos Totales. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. -----

----- Son asambleas extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos:-----

- a) Prórroga de la duración de la Sociedad; -----
- b) Disolución anticipada de la Sociedad; -----
- c) Aumento o reducción del capital social en su parte mínima fija; -----
- d) Cambio de objeto de la Sociedad; -----
- e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----
- f) Transformación de la Sociedad; -----
- g) Fusión de la Sociedad; -----

[Handwritten signature in blue ink]



- h) Escisión de la Sociedad; -----
- i) Emisión de Acciones privilegiadas; -----
- j) Amortización por la Sociedad de sus propias Acciones y emisión de Acciones de goce; -----
- k) Emisión de bonos; y-----
- l) Cualquier otra modificación del contrato social. ---

----- Para que una asamblea extraordinaria de accionistas sea legalmente instalada en la primera convocatoria, es necesario que estén presentes o representados al menos los Accionistas propietarios de las Acciones que confieran a sus titulares el derecho a emitir el setenta y cinco por ciento de los Votos Totales y sus resoluciones se considerarán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de al menos el cincuenta y un por ciento de los Votos Totales, excepto por las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos del artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos, para cuya aprobación se requerirá al menos el ochenta y cinco por ciento de los Votos Totales. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando los accionistas propietarios de las acciones que confieran a sus titulares el derecho a emitir el cincuenta y un por ciento de los Votos Totales estén presentes o debidamente representados en la asamblea y sus resoluciones se considerarán válidas cuando sean adoptadas por al menos el cincuenta y un por ciento de los Votos Totales, excepto por las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos del artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos, para cuya aprobación se requerirá al menos el ochenta y cinco por ciento de los Votos Totales. -----

----- Las actas de estas asambleas deberán protocolizarse. ---

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. RESOLUCIONES EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

----- Una asamblea general de Accionistas ordinaria o extraordinaria se podrá reunir para resolver cualquiera de los asuntos que se mencionan a continuación y para la



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_aleccio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

aprobación de cualquier resolución al respecto se requerirá mayoría calificada de los Accionistas propietarios de las Acciones que representen al menor el ochenta y cinco por ciento de los Votos Totales (de conformidad con lo dispuesto en el artículo Octavo anterior), independientemente del número de Acciones representadas en la asamblea: -----

----- i. Cualquier compra, adquisición, venta, fusión, desinversión o cualquier otra enajenación por la Sociedad de cualquier sociedad (o de Acciones u opciones sobre Acciones en el capital social de cual sociedad) o de todo o parte de cualquier empresa o negociación mercantil;-----

----- ii. Cualquier decisión para utilizar las utilidades retenidas para hacer frente a las necesidades de financiamiento adicional de la Sociedad, conforme a lo establecido en el Convenio entre Accionistas;-----

----- iii. Sujeto a cualquier necesidad de financiamiento adicional que se realice con cargo a las utilidades retenidas conforme al Convenio entre Accionistas, la decisión de no pagar a los Accionistas todas las utilidades después de impuestos de acuerdo al artículo vigésimo séptimo. -----

----- iv. Cualquier compra, adquisición, venta, fusión, desinversión o cualquier otra enajenación u operación que deba ser celebrada por la Sociedad la cual requiera o resulte de un compromiso financiero por la Sociedad que exceda el monto que resulte de la siguiente ecuación: US\$50,000 (cincuenta mil dólares 00/100 moneda legal en los Estados Unidos de Norte América).-----

----- v. Cualquier asunto relacionado con Invcorp que, de ser aprobado, pueda resultar en cualquier pasivo u obligación por la cual la Sociedad o sus subsidiarias (distingas a Invcorp) puedan ser responsables, en el entendido que cualquier otro asunto relacionado con Invcorp podrá ser resuelto y aprobado con el voto favorable de la mayoría de los Accionistas de la Serie "A" adoptado en asamblea especial de Accionistas Serie "A" y sin que los Accionistas Serie "B" tengan voto al respecto; -----



----- vi. Cualquier Transmisión de Acciones, excepto en el caso señalado en el inciso d) del Artículo Décimo de estos Estatutos, y -----

----- vii. Cualquier transacción con Partes Relacionadas.-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO SOCIAL. Cada ejercicio social tendrá la duración de un año y correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- INFORME DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO. Concluido el ejercicio social y a más tardar dentro de los tres meses siguientes, el consejo de administración, redactarán un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, sobre las políticas seguidas por los administradores, y en su caso, sobre los principales proyectos existentes y que incluya una explicación sobre las principales políticas y criterios contables, así como un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, un estado que muestre los resultados del ejercicio, un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad y un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, con las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información contenida en dichos estados. -----

----- Asimismo, se prepararán los estados financieros consolidados del Negocio Conjunto, los cuales deberán de ser aprobados por los Accionistas de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. -----

----- Los informes antes mencionados, así como el informe del comisario deberán quedar concluidos y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlos. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. UTILIDADES. De la utilidad que arrojen los estados financieros, después de ser aprobados por la asamblea se separará en el siguiente orden:-----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

41

- a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social suscrito. -----
- b) La cantidad necesaria para cubrir a los trabajadores y empleados de la Sociedad la participación que por ley les corresponde en las utilidades, en su caso. -----
- c) Las cantidades necesarias que la asamblea acuerde para la creación de fondos especiales de reserva, aprobados conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto. -----
- d) La Sociedad deberá pagar como dividendo a los Accionistas toda la Utilidad Distribuible que resulte de conformidad con lo siguiente:-----
- i. Los Accionistas Serie "A" recibirán, en su conjunto, el 26.03% del monto total de la utilidad después de impuestos del Negocio Conjunto, según la arrojen los estados financieros consolidados del Negocio Conjunto preparados conforme a lo dispuesto en el Convenio entre Accionistas, y -
- ii. Los Accionistas Serie "B" recibirán, en su conjunto, la porción remanente de la Utilidad Distribuible.--
- e) Adicionalmente, la Sociedad deberá pagar a los Accionistas Serie "A", como un dividendo especial en adición a lo señalado en el inciso d) (i) anterior, cualquier dividendo o distribución pagada por Invcorp a la Sociedad en su carácter de socio de Invcorp.-----
- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos: -----
- a) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado. -----
- b) Por acuerdo de los accionistas tomado en asamblea general extraordinaria en los términos de estos Estatutos. --
- c) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- d) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

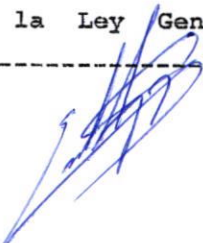


----- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN. Disuelta la Sociedad entrará en estado de liquidación y ésta estará a cargo de uno o más liquidadores que serán designados en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca que ha sobrevenido una o más causas de disolución o, en su caso, inmediatamente después del vencimiento del plazo o de la sentencia ejecutoriada que declare la disolución. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES. Sin perjuicio de las resoluciones de la asamblea general extraordinaria de Accionistas, los liquidadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones: -----

- a) Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución. -----
- b) Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba. -----
- c) Vender los bienes de la Sociedad. -----
- d) Practicar el balance final de liquidación. -----
- e) Liquidar a cada Accionista su haber social. -----
- f) Obtener del registro público de comercio la cancelación de la inscripción del contrato social una vez concluida la liquidación. -----
- g) Conservar en depósito durante diez años después de concluida la liquidación, los libros y papeles de la Sociedad. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN A LOS ACCIONISTAS. Para la distribución del remanente entre los Accionistas, los liquidadores procederán en la forma siguiente: -----

- a) El balance final de liquidación indicará la parte que a cada Accionista corresponde en el haber social. -----
 - b) Dicho balance se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaria de Economía o por cualquier otro medio permitido por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- 



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

43

----- c) El balance quedará por igual plazo, así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los Accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones a los liquidadores. -----

----- d) Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una asamblea general de Accionistas para que se apruebe en definitiva el balance. -----

----- e) Aprobado el balance, los liquidadores procederán a hacer a los Accionistas los pagos que les corresponda contra entrega de los títulos de las Acciones. -----

----- f) Las cantidades que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses a partir de la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación de los Accionistas para que ésta se encargue de hacer los pagos. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- OTROS. En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su legislación supletoria. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN. Cualquier controversia o disputa entre los Accionistas relacionada con la Sociedad y/o estos Estatutos sociales será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.13 del Convenio entre Accionistas, la cual se tiene por incorporada aquí mediante referencia. -----

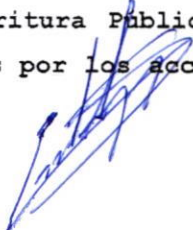
----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- CONVENIO ENTRE ACCIONISTAS. Los Accionistas reconocen el contenido y el alcance del Convenio de Accionistas y en la medida permitida por la legislación aplicable, han incorporado las disposiciones de dicho Convenio de Accionistas a los presentes Estatutos. A pesar de lo anterior, en caso de que exista alguna discrepancia entre los términos y condiciones previstos en estos Estatutos y aquellos del Convenio de Accionistas, se



buscará una interpretación armónica entre ambos documentos atribuyendo a aquellas disposiciones dudosas el sentido congruente que resulte del conjunto de las disposiciones previstas en ambos. No obstante, de no ser posible resolver una incongruencia entre una disposición de estos Estatutos y una del Convenio de Accionistas, las disposiciones del Convenio de Accionistas prevalecerán sobre las disposiciones de estos Estatutos. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- SUPLETORIEDAD. Para todo aquello no previsto expresamente en estos Estatutos, serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles."-----

III. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas presentes en la Asamblea, la conveniencia de ratificar: el poder general para actos de administración, el poder general para actos de dominio, el poder general para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, el poder general para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y/o de cheques a nombre de la Sociedad, el poder general para pleitos y cobranzas, el poder general para actos de administración en materia laboral, el poder general para actos de administración, el poder especial para actos de administración en materia de inversión extranjera, así como la facultad para sustituir y otorgar poderes (los "Poderes"), otorgados por la Sociedad en favor de los señores Juan Ignacio Ustaran Cervantes, Juan Salvador Ustaran Enrique, Pablo Maíz Larralde, Jorge Alberto Garza Sánchez, Mario Alberto Rodríguez Aguirre y José Hernández Vega (los "Apoderados"), mediante la escritura pública 97,572 del 2 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público 19 de la Ciudad de México, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del 11 de noviembre de 2016 (la "Escritura Pública 97,572").- Después de varios comentarios hechos por los accionistas presentes en





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

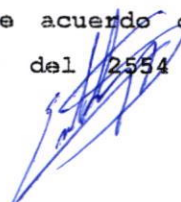
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

45

la Asamblea, fueron tomados por unanimidad de votos los siguientes:- ACUERDOS.- 4. Se ratifican los Poderes otorgados por la Sociedad en favor de los señores Juan Ignacio Ustaran Cervantes, Juan Salvador Ustaran Enrique, Pablo Maíz Larralde, Jorge Alberto Garza Sánchez, Mario Alberto Rodríguez Aguirre y José Hernández Vega, mediante la Escritura Pública 97,572, así como todos y cada uno de los actos realizados por los Apoderados en el ejercicio de los Poderes otorgados a partir de la fecha de la Escritura Pública 97,572. Para todos los efectos a que haya lugar, a continuación se transcribe el extracto correspondiente de la Escritura Pública 97,572 en el que consta el otorgamiento de los Poderes en favor de los Apoderados:- "Se resuelve otorgar los siguientes poderes generales y especiales en favor de los señores Juan Ignacio Ustaran Cervantes, Juan Salvador Ustaran Enrique, Pablo Maíz Larralde y Jorge Alberto Garza Sánchez (en lo sucesivo "Apoderados "A'") y en favor de los señores Mario Alberto Rodríguez Aguirre y José Hernández Vega (en lo sucesivo "Apoderados "B'") y en conjunto con los Apoderados "A"; los "Apoderados") para que los ejerzan con las limitaciones que se indican a continuación:- a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que se otorga en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los diversos Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para ser ejercido de la siguiente manera: (i) De manera individual por cualquiera de los Apoderados, exclusivamente para efectos de representar a la Sociedad ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, y para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad mediante las cuales la Sociedad no asuma una obligación de pago; y (ii) De manera conjunta, por cualesquiera de los Apoderados "A" y cualesquiera de los Apoderados "B", para la firma de cualquier convenio o contrato o instrumento mediante el cual la Sociedad asuma una obligación de pago.- b) PODER GENERAL



PARA ACTOS DE DOMINIO, que se otorga en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismo que deberá ser ejercido conjuntamente por cualesquiera de los Apoderados "A" y cualesquiera de los Apoderados "B".- c) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, que se otorga en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que debe ser ejercido conjuntamente por cualesquiera de los Apoderados "A" y cualesquiera de los Apoderados "B", para la firma, suscripción, emisión, otorgamiento, negociación, aval, y endoso de toda clase de títulos de crédito en donde la Sociedad asuma obligaciones de pago.- d) PODER GENERAL PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y/O DE CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, que se otorga en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con facultades para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas a nombre de la Sociedad tanto en la República Mexicana como en el extranjero; para hacer depósitos y girar contra las cuentas de la Sociedad; para firmar y endosar cheques; para llevar a cabo transferencias de fondos y realizar operaciones en banca electrónica y para llevar a cabo todo tipo de operaciones bancarias. Los Apoderados están facultados para autorizar a personas para que depositen y giren en contra de las cuentas bancarias de la Sociedad, así como para que suscriban y emitan cheques respecto de las cuentas de la Sociedad, y para que realicen operaciones en banca electrónica, en el entendido de que el presente poder podrá ser ejercido conjuntamente por cualesquiera de los Apoderados "A" y cualesquiera de los Apoderados "B".- e) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo primero del 2554 del Código Civil





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

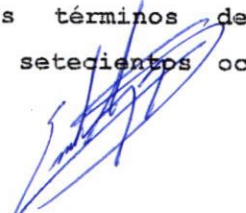
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

47

Federal y de los artículos 2574 y 2587 del mismo ordenamiento y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el presente poder, en forma enunciativa pero no limitativa, tendrán facultades: a) Para intentar, presentar o promover, y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo; b) Para transigir, conjuntamente por cualesquiera de los Apoderados "A" y cualesquiera de los Apoderados "B"; c) Para comprometerse en árbitros; d) Para absolver y articular posiciones; e) Para recusar; f) Para recibir pagos, conjuntamente por cualesquiera de los Apoderados "A" y cualesquiera de los Apoderados "B"; g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones o instancias cuando lo permita la ley y otorgar el perdón en su caso. Con excepción en lo mencionado en los párrafos b) y f) aquí señalados, este poder podrá ser ejercido de manera individual por cualquiera de los Apoderados sin limitación alguna.- f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, que se otorga con la representación legal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo confiriendo en favor de los Apoderados y en las capacidades indicadas, la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y



aún las especiales, excepto la de hacer cesión de bienes, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos de todos los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, lo ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: (i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; (ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo; (iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y





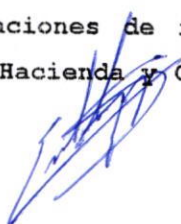
MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

49

setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; (iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo setecientos treinta y nueve y setecientos cuarenta y uno de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I, III y VI (primera, tercera y sexta), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y comparecer de igual forma con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades a los representantes legales patronales y Apoderados para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, los Apoderados podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozarán de todas las facultades de Apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos.- Este poder será ejercido por los Apoderados de acuerdo a lo siguiente: (i) Individualmente por cualquiera de los Apoderados exclusivamente para efectos de representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federal, la Secretaría del Trabajo y Previsión



Social, la Dirección de Trabajo de los Gobiernos Estatales y Municipales, y ante cualquier autoridad laboral, ya sea federal o local; y (ii) Conjuntamente por cualesquiera de los Apoderados "A" y cualesquiera de los Apoderados "B" para la celebración de cualquier contrato, excepto los contratos individuales de trabajo, acuerdo o instrumento, o en representación de la Sociedad frente a cualquier sindicato o corporación en donde la Sociedad asuma cualquier obligación de pago.- g) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que se otorga para ser ejercido de forma individual por los Apoderados, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. LIMITACIÓN. Los Apoderados ejercerán el poder para representar a la Sociedad en todo tipo de asuntos, trámites y procedimientos en materia fiscal y de seguridad social, ante cualesquiera autoridades, organismos y dependencias fiscales, hacendarias y en materia de seguridad social, ya sean federales, estatales, locales o municipales. Para estos efectos los Apoderados podrán dar y recibir todo tipo de notificaciones y avisos, podrán firmar y presentar todo tipo de avisos, declaraciones, solicitudes y cuantos documentos públicos o privados se requieran, así como efectuar y recibir los pagos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del poder que aquí se le confiere.- En forma enunciativa más no limitativa los Apoderados tienen facultades para:- i. firmar y presentar todo tipo de notificaciones y documentos que se requieran para la obtención, renovación y/o revocación del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad;- ii. llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención, revocación y/o renovación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria; firmar y presentar toda clase de avisos, altas, bajas y declaraciones de impuestos y avisos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

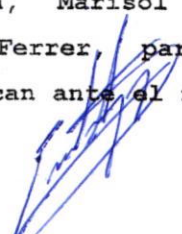
51

Servicio de Administración Tributaria y cualquier autoridad fiscal; tramitar la devolución de saldos a favor derivados de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la sociedad y recoger el importe de los mismos; firmar todo tipo de constancias de retención, etc.:-
iii. firmar y presentar todo tipo de avisos, solicitudes, altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro y cualesquiera otras autoridades y dependencias en materia de seguridad social, así como firmar constancias de percepciones de trabajadores; y- iv. en general realizar todo tipo de trámites en materia fiscal y de seguridad social.- h) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA, para ser ejercido por los Apoderados de forma individual. Los Apoderados quedan expresamente facultados para realizar todo tipo de actos y trámites, así como para hacer los pagos que se requieran, para firmar y presentar todo tipo de avisos, solicitudes y demás documentos ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa solicitudes de inscripción y de cancelación de inscripción, avisos por modificaciones a información previamente proporcionada al mencionado Registro; informes económicos anuales, avisos de actualización trimestral y cualesquiera otros avisos y documentos requeridos por la ley. Asimismo, los Apoderados podrán realizar todo tipo de actos y trámites, así como firmar y presentar todo tipo de avisos, consultas, solicitudes y demás documentos ante la Dirección General de Inversión Extranjera. Dentro de la especialidad del mandato, los Apoderados gozarán de facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de todos y cada uno de los códigos



[Handwritten signature in blue ink]

civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- i) FACULTAD PARA SUSTITUIR Y OTORGAR PODERES, se otorga a favor de los señores Juan Ignacio Ustaran Cervantes, Juan Salvador Ustaran Enrique, Pablo Maíz Larralde, Jorge Alberto Garza Sánchez, Mario Alberto Rodríguez Aguirre y José Hernández Vega la facultad para sustituir y otorgar todo tipo de poderes, para que la ejerzan en forma individual en nombre y representación de la Sociedad y sustituyan total o parcialmente, así como para que otorguen todo tipo de poderes incluyendo los que la Sociedad les haya otorgado y fijen las reglas para el ejercicio de los poderes otorgados; teniendo la facultad para revocar los poderes que otorguen en ejercicio de la facultad que aquí se les confiere. Los apoderados designados por los señores Juan Ignacio Ustaran Cervantes, Juan Salvador Ustaran Enrique, Pablo Maíz Larralde, Jorge Alberto Garza Sánchez, Mario Alberto Rodríguez Aguirre y José Hernández Vega no podrán a su vez sustituir, otorgar o revocar poderes."- IV. En desahogo del cuarto y último punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los accionistas en la Asamblea designar como delegados especiales de la Asamblea a los señores Juan Ignacio Ustaran Cervantes, Angelina Enrique Lacroix, Juan Salvador Ustaran Enrique, Pablo Maíz Larralde, Jorge Alberto Garza Sánchez, Jorge Armando Benejam Gallástegui, Rodrigo García Moncada, Mario Alberto Rodríguez Aguirre, Luis Burgueño Colín, Marisol Koriand Márquez Arellano y Laura Maldonado Ferrer.- Luego de diversos comentarios hechos por los accionistas en la Asamblea, se tomaron de forma unánime los siguientes:- ACUERDOS.- 5. Se nombra a los señores Juan Ignacio Ustaran Cervantes, Angelina Enrique Lacroix, Juan Salvador Ustaran Enrique, Pablo Maíz Larralde, Jorge Alberto Garza Sánchez, Jorge Armando Benejam Gallástegui, Rodrigo García Moncada, Mario Alberto Rodríguez Aguirre, Luis Burgueño Colín, Marisol Koriand Márquez Arellano y Laura Maldonado Ferrer, para que en forma individual o conjunta, comparezcan ante el notario Público de





MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
 alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

su elección y soliciten la protocolización de las resoluciones que estimen convenientes y, en general, realicen todos los actos necesarios para cumplimentar las resoluciones tomadas por los accionistas de la Sociedad.- No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en todos y cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea estuvieron presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, se dio por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.- Después de tomar un breve receso para la elaboración del acta, ésta fue leída a todos los presentes, fue unánimemente aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario actuantes, por los accionistas de la Sociedad y el Escrutador.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y ACCIONISTA.- Juan Ignacio Ustaran Cervantes.- Firma ilegible.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y ACCIONISTA.- Pablo Maíz Larralde.- Firma ilegible.- ESCRUTADOR Y ACCIONISTA DE LA ASAMBLEA.- Juan Salvador Ustaran Enrique.- Firma ilegible.- Angelina Enrique Lacroix.- Firma ilegible.- Jorge Alberto Garza Sánchez.- Firma ilegible.- Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V., representada por Mario Alberto Rodríguez Aguirre.- Firma ilegible."-----

----- VII.- La compareciente manifiesta que las firmas que calzan el acta que por la presente se protocoliza, pertenecen a las personas a las que se les atribuyen. -----

----- CLÁUSULA ÚNICA: -----

----- La licenciada MARISOL KORIAND MÁRQUEZ ARELLANO, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria que los accionistas de "LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el treinta de marzo de dos mil diecisiete, cuya acta ha quedado transcritas en el párrafo sexto de los antecedentes, consigna por medio de esta escritura: -----



----- 1.- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA de la referida
asamblea.-----

----- 2.- LA RATIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,
reformados por la asamblea extraordinaria de accionistas
celebrada el once de noviembre de dos mil dieciséis, la cual
fue protocolizada mediante escritura cincuenta y tres mil
doscientos noventa y uno, extendida el veintiocho de marzo de
dos mil diecisiete, ante el notario ciento cuatro del Estado
de México, Nathaniel Ruiz Zapata, cuyo texto vigente se
contiene en el acta que por este instrumento se protocoliza,
los que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen
a la letra.-----

----- 3.- LA RATIFICACIÓN DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN, EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EL
PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR TODA
CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EL PODER GENERAL PARA ABRIR,
MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y/O DE CHEQUES A NOMBRE
DE LA SOCIEDAD, EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EL
PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA
LABORAL, EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL
PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE
INVERSIÓN EXTRANJERA, así como LA FACULTAD PARA SUSTITUIR Y
OTORGAR PODERES otorgados en favor de los señores JUAN
IGNACIO USTARAN CERVANTES, JUAN SALVADOR USTARAN ENRIQUE,
PABLO MAÍZ LARRALDE, JORGE ALBERTO GARZA SÁNCHEZ, como
Apoderados "A" y MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ AGUIRRE y JOSÉ
HERNÁNDEZ VEGA, como Apoderados "B", mediante la escritura
noventa y siete mil quinientos setenta y dos, extendida el
dos de diciembre de dos mil dieciséis, ante el suscrito
notario.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con
sus originales, a que me remito y tuve a la vista, y de que
no tengo indicio alguno de falsedad de la asamblea cuya acta
se protocoliza.-----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
 alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente, a quien conozco personalmente y quien a mi juicio tiene la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario. -----

----- C.- De que la compareciente no me exhibió cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad cuya acta se protocoliza, no obstante haberle sido solicitadas. --

----- D.- De que por sus generales la compareciente dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de esta ciudad, donde nació el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, soltera, abogada y con domicilio en Guillermo González Camarena mil cien, séptimo piso, Santa Fe, Centro de Ciudad, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal cero mil doscientos diez, en esta Ciudad. -----

----- E.- De que advertí a la compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante notario. ----

----- F.- De que leída que fue la presente escritura por la compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día siete del siguiente mes de su fecha, quedando AUTORIZADA. -----

----- FIRMA: De Marisol Koriand Márquez Arellano. -----

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar. -----

----- A R T Í C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----



----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN VEINTIOCHO HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO




NÚMERO DE ENTRADA: 19502
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 98,533
FECHA DE INSTRUMENTO: 31/03/2017
NÚMERO DE NOTARIA: 19

FECHA DE ENTRADA: 26/03/2018

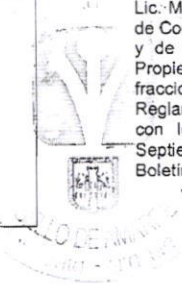
INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 6985 *

DERECHOS: \$ 2549
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010579485A2Q2EFQ
DE FECHA: 23/03/2018
PAGO HECHO EN IXE BANCO, S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 4 DE ABRIL DEL 2018

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA
DERRAMONA

Lic. María Guadalupe Baños De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular 203/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, autorizo el presente instrumento.



Subdirección General Técnica
Gerencia de Calidad del Agua

Asunto: Aprobación.

Ing. Alberto Taboada Salazar
Representante Legal

Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V.
Intertek+ABCAnalytic|Región Occidente-Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco,
Av. Cruz del Sur, No. Ext. 3195, Lomas de la Victoria,
C.P. 44580, San Pedro Tlaquepaque, Jal.
Presente

Hago referencia a su escrito del 31 de enero de 2023, recibido en ésta Gerencia de Calidad del Agua de la Subdirección General Técnica el 13 de febrero de 2023, asociado al trámite CONAGUA-03-004 "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua", así como el escrito mediante el cual solicitó la actualización de aprobación otorgada por esta Autoridad, en virtud de que la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., otorgó a Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., Intertek+ABCAnalytic|Región Occidente-Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco, la acreditación No. AG-072-016/11 con fecha de 09 de agosto de 2011 como Laboratorio de Ensayo, en apego al cumplimiento de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017), para las actividades de evaluación de la conformidad en materia de Agua.

Al respecto, le informo que una vez revisada la información que sustenta la capacidad técnica de Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., Intertek+ABCAnalytic|Región Occidente-Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco, como laboratorio de pruebas en los métodos de ensayo de las Normas Oficiales Mexicanas descritas, la que suscribe Q. María Margarita Dafne Lobato Calleros, en mi carácter de Gerente de Calidad del Agua, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 6º párrafos segundo y tercero, 9º, fracción I, 11 apartado "A", fracción VII, inciso e, 14 fracción XXXI, y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de noviembre del 2006 y 12 de octubre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º, Fracción XIV de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2020 y de acuerdo a el trámite CONAGUA-03-004 "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua" promovida por "Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., Intertek+ABCAnalytic|Región Occidente-Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco" para operar como laboratorio de pruebas en los métodos de ensayo, se le otorga la aprobación No.: CNA-GCA-2587 con vigencia del 13 de febrero de 2023 al 19 de julio de 2024.

Con base en los Artículos 55 y 56 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, para evaluación de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas en materia de análisis de calidad del agua como son la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997 y al Artículo 192-C fracción II de la Ley Federal de Derechos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022, hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar, los parámetros aprobados:

Parámetros aprobados

Muestreo en aguas residuales.

NMX-AA-003-1980

Continúa...



Análisis de agua - Medición de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.	NMX-AA-004-SCFI-2013
Determinación de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-005-SCFI-2013
Determinación de materia flotante en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-006-SCFI-2010
Análisis de agua - Medición de la Temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.	NMX-AA-007-SCFI-2013
Análisis de agua - Medición del pH en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.	NMX-AA-008-SCFI-2016
Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-012-SCFI-2001
Muestreo en cuerpos receptores.	NMX-AA-014-1980
Determinación de demanda bioquímica de oxígeno en aguas naturales, residuales (DBO ₅) y residuales tratadas.	NMX-AA-028-SCFI-2001
Análisis de agua - Medición de demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Dilución y método de siembra-Método de prueba	NMX-AA-028-SCFI-2021 Vigencia a partir de 23 de febrero de 2023
Análisis de agua - Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - método de prueba - parte 2 - determinación del índice de la demanda química de oxígeno - método de tubo sellado a pequeña escala.	NMX-AA-030/2-SCFI-2011
Análisis de agua - Medición de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.	NMX-AA-034-SCFI-2015
Determinación de alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-036-SCFI-2001
Análisis de agua - Enumeración de organismos coliformes totales, organismos coliformes fecales (termotolerantes) y <i>Escherichia coli</i> - Método del número más probable en tubos múltiples.	NMX-AA-042-SCFI-2015
Análisis de agua - Medición de cromo hexavalente en aguas naturales, salinas, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.	NMX-AA-044-SCFI-2014
Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-072-SCFI-2001
Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.	NMX-AA-073-SCFI-2001
Análisis de agua - Medición de la conductividad eléctrica en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.	NMX-AA-093-SCFI-2018
Análisis de agua - Medición del número de huevos de helminto en aguas residuales y residuales tratadas por observación microscópica - Método de prueba.	NMX-AA-113-SCFI-2012
Análisis de agua - Enumeración de organismos patógenos: enterococos fecales en aguas naturales, residuales, residuales tratadas, salinas y costeras - Método de prueba.	NMX-AA-167-SCFI2017

Este documento sustituye al emitido el día 04 de agosto de 2022 con numero de aprobación CNA-GCA-2479, cualquier modificación que el laboratorio realice a su acreditación y ésta amerite actualizar el presente documento de aprobación, deberá notificar a esta dependencia.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Q. María Margarita Dafne Lobato Calleros

Gerente de Calidad del Agua

Copias al reverso.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Oficio
No. B00.7.05.- 0101

Lugar
Ciudad de México

Fecha
08 de marzo de 2023

C.c.e.p.- Dr. Humberto Juan Francisco Marengo Mogollón, Subdirector General Técnico. - Pte.
M. en C. Alicia Vázquez Martínez, Subgerente de la Red Nacional de Medición de Calidad del Agua. - Pte.
Q.F.B. Claudia Cardona Rosas, Jefe de Proyecto de Operación del Laboratorio Nacional de Referencia. - Pte.
Secretaría Particular de la SGT. - Pte.
Archivo

HJFMM / MMDLC / AVM / CCR / JJDS / 2023.

✶ q p

